

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Dr. Julio Cornejo

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 1928.

Año XX N.º 1249

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Devolución de un depósito en garantía—Se decreta

(Página 1)

Delegado ad-honorem para la Exposición Ibero Americana de Sevilla—Se nombra

(Página 2)

MINISTERIO DE HACIENDA

Liquidación de una suma a favor del señor Jefe de la Dirección General de Obras Públicas

(Página 2)

Permiso de cateo otorgado en el Exp. 719-C—Se decreta su revocación

(Página 2)

Permiso de cateo otorgado en el Exp. 707-C—Se decreta su revocación

(Página 3)

Ley autorizando la entrega de un mil quinientos pesos a la Comisión pro-homenaje a los aviadores Syjoester y Balleros

(Página 4)

Receptor de Rentas del Depto. de Iruya—Se nombra

(Página 5)

Ampliación de la partida «Gastos Imprevistos» en el Presupuesto General de la Administración

(Página 5)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Rescisión de un contrato

9888—Salta, Noviembre 30 de 1928.

Exp. N.º 2233-M—Vista la solicitud de devolución del depósito de garantía N.º 202, por la suma de \$ 374.40, hecho por don Salomón M. Juárez en la Tesorería General de la Provincia como adjudicatario de la licitación para la provisión de pasto de invernada a la caballada del Departamento Central de Policía y atento lo manifestado por el solicitante dando su conformidad por el desistimiento de dicho contrato de pastaje,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Declárase rescindido el contrato formulado por la Jefatura de Policía con don Salomón M. Juárez

sobre provisión de pastaje de inver-
nada a la caballada de esa Repartición.

Art. 2º.—Por Tesorería General con
intervención de Contaduría General,
procédase a la devolución del depó-
sito de garantía N° 202 por la suma
de Treientos setenta y cuatro pesos
con cuarenta centavos moneda nacio-
nal, a la órden del señor Salomón
M. Juárez.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,
dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—L. C. URIBURU.

Nombramiento

9889—Salta, Noviembre 29 de 1928.

Debiendo realizarse próximamente
El Gran Certamen Sevillano al que
ha sido invitada la Provincia de Sal-
ta para participar en el y

CONSIDERANDO:

Que es de utilidad para la Provin-
cia el conocimiento en el exterior, de
su grado de progreso cultural su de-
sarrollo industrial, flora, fauna y as-
pectos geográficos de su territorio.

Que es un deber concurrir a demos-
trar en lo posible la riqueza y pro-
gresos alcanzados, propendiendo al
mayor acercamiento espiritual, social
y artístico con los países Europeos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase delegado ad-ho-
norem para la Exposición Ibero-Ame-
ricana de Sevilla, al señor Cristóbal
Lanza Colombres Director de la Es-
cuela de Manualidades.

Art. 2º.—Hágase saber al interesa-
do, remitiéndose copia auténtica del
presente decreto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,
dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Liquidación

9882—Salta, Noviembre 27 de 1928.

Visto el Exp. N° 2866 D, en el que

el señor Segundo Jefe de la Direc-
ción General de Obras Públicas soli-
cita se autorice el pago de \$ 440-im-
porte de 110 metros cúbicos de ripio
provisos por el señor Miguel Ribó
(hijo), para la prosecución del arreglo
de las veredas circundantes de la
Casa de Gobierno, en razón de haber
resultado insuficiente el gasto calcu-
lado de \$ 1.000-autorizado por decre-
to de fecha 1º de Agosto ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Ribó (hijo), de
conformidad a las actuaciones conte-
nidas en el Exp. N° 2897 D, agrega-
do al presente, ha proveído para los
trabajos de arreglo de las veredas a
que se refiere el decreto arriba citado,
de la cantidad de 110 metros cúbicos
de ripio a razón de \$ 4-el metro; y
correspondiendo abonar dicho impor-
te, y atento al informe de Contadu-
ría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor del se-
ñor Jefe de la Dirección General de
Obras Públicas, con cargo de rendir
cuenta, la suma de \$ 440-(Cuatrocien-
tos cuarenta pesos m/l) destinados al
pago de la factura del señor Miguel
Ribó (hijo), por los materiales provis-
tos y mencionados en el considerando
del presente.

Art. 2º.—Impútase este gasto a la
partida primera del Inciso 5º Item 32
de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el R. Oficial, y archívese.
CORNEJO—L. C. URIBURU.

Revocación

9883—Salta, Noviembre 27 de 1928.

Vistas las actuaciones del presente
expediente de solicitud de cateo de
petróleo, N° 719-C-y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión del
cateo de referencia se hizo al señor
Ministro de Hacienda como consta a
fs. 2, con fecha 19 de Febrero de 1923

por los señores Arturo Però y Pedro A. Grassick.

Que el Escribano de Minas por resolución de fecha 20 de Marzo de 1926, que obra a fs. 10, declara la caducidad de la solicitud de cateo de petróleo hecha por los señores Arturo Però y Pedro A. Grassick a fs. 2, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en los decretos Nos. 1181 y 2047, artículos 21 y 14 respectivamente.

Que a fs. 10 vta. se hace constar que el señor Ministro de Hacienda, por resolución de fecha 17 de Abril de 1926 que obra en el Exp. N° 728 C., revocó el auto de caducidad que antecede.

Que el Escribano de Minas con fecha 1° de Octubre de 1926, por resolución que obra a fs. 21, concede a los señores Arturo Però y Pedro A. Grassick el permiso para exploración y cateo de petróleo.

Que con fecha 30 de Marzo de 1928, como consta a fs. 33, fueron registradas las operaciones de ubicación y estaquiamiento de este cateo, practicadas por el perito oficial Ingeniero Eduardo Arias.

Que a fs. 34, con fecha 30 de Abril de 1928, después de vencido el plazo de 30 días establecido por el art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicitó una prórroga de seis meses, para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente, concedida.

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente acordado por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de la Inspección de Minas corriente a fs

36 de fecha 10 de Octubre del presente año de 1928.

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fecha 28 de Setiembre de 1928, que obra a fs. 35, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el art. 39 del citado Código de Minería para la duración de los permisos de cateo.

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de reserva establecida por el art. 1° del decreto de fecha 12 de Diciembre de 1924.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 1° de Octubre de 1926 en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N° 719-C.

Art. 2°.—Vuelva a la Escribanía de Minas y a la Dirección de Obras Públicas-Sección Minas a efectos de que se hagan las anotaciones correspondientes.

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese e insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURO.

Revocación

9884—Salta, Noviembre 27 de 1928.

Vistas las actuaciones del presente expediente de solicitud de cateo de petróleo, N° 707-C. y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión del cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda como consta a fs. 2, con fecha 19 de Febrero de 1923, por los señores Arturo Però y Pedro A. Grassick.

Que el Escribano de Minas por resolución de fecha 20 de Marzo de 1926, que obra a fs. 10, declara la caducidad de la solicitud de cateo de

petróleo hecha por los señores Arturo Però y Pedro A. Crassick a fs. 2, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en los decretos N° 1181 y 2047, artículos 21 y 14 respectivamente.

Que a fs. 10 vta. se hace constar que el señor Ministro de Hacienda, por resolución de fecha 17 de Abril de 1926 que obra en el Exp. N° 728 C, revocó el auto de caducidad que antecede.

Que el Escribano de Minas con fecha 24 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 20, concede a los señores Arturo Però y Pedro A. Crassick el permiso para exploración y cateo de petróleo.

Que con fecha 4 de Enero de 1928 como consta a fs. 30 vta. fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento de este cateo practicadas por el perito oficial Ingeniero Pedro J. Frías.

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido acordado por autoridad competente y, también, concedida legalmente la prórroga solicitada a fs. 32, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Código de Minería, no obstante la prórroga del mismo, los trabajos de exploración, como consta del informe de la Inspección de Minas corriente a fs. 33 de fecha 29 de Agosto del presente año de 1928.

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fecha 28 de Septiembre de 1928, que obra a fs. 34, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el Art. 39 del citado Código de Minería para la duración de los permisos de cateo.

Que además de lo anteriormente

expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de reserva establecida por el Art. 1° del decreto de fecha 12 de Diciembre de 1924.—por tanto:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 24 de Septiembre de 1926 en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N° 707-C.

Art. 2°.—Vuelva a la Escribanía de Minas y a la Dirección de Obras Públicas—sección minas—a efectos de que se hagan las anotaciones correspondientes.

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

N° 9885

*El Senado y Cámara de Diputados,
de la Provincia de Salta, sancionan
con fuerza de*

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión Pro-Homenaje a los malogrados aviadores Sylvester y Balleros, con cargo de rendir cuenta, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500. 00/100).

Art. 2°.—Esta entrega se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

L. C. Arana . *E. F. Bavio.*

Pte. del H. Senado

Pte. de la H. C. de DD.

José M. Solá.

E. Campilongo

Srio. del H. Senado

Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA:—Salta, Noviembre 29 de 1928.

Habiendo fenecido el término de diez días a que se refiere el Art. 99

de la Constitución Provincial, sin que el P. Ejecutivo haya promulgado ni devuelto observada la sanción legislativa que antecede, adquiriendo por este hecho fuerza de Ley;

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

— — —
Nombramiento

9886—Salta, Noviembre 30 de 1928.

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad regularizar la Receptoría de Rentas de Iruya,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase provisionalmente Receptor de Rentas del Departamento de Iruya al señor Victor Bravo en reemplazo de don Rosario Aramayo.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, prestara la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

— — —
Ampliación

9887—Salta, Noviembre 30 de 1928.

Vista la nota de Contaduría General-Exp. N° 7815-C en la que solicita una nueva ampliación por la cantidad de \$ 10.000 destinada a reforzar la partida «GASTOS IMPREVISTOS» Inciso 5º Item 19 de la Ley de Presupuesto en vigencia, que ha resultado insuficiente no obstante las ampliaciones efectuadas por acuerdos de 8 de Octubre ppdo. y 8 del corriente mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable, por razones de regularidad administrativa, proceder al pago de las cuentas en tramita-

ción por servicios prestados o de provisiones a distintas reparticiones, desde que el procedimiento contrario podría dar lugar a que se resienta el crédito del Gobierno de la Provincia.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Ampliase en la suma de Diez mil pesos m/l (\$ 10.000) la partida destinada para «Gastos Imprevistos» correspondiente al Inciso 5º Item 19 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Los fondos autorizados por el artículo anterior se imputarán a la partida indicada.

Art. 3º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

EDICTOS

EDICTO: En los autos de quiebra de Juan F. Herrera que tramita en el Juzgado a cargo del Dr. Carlos Gómez Rincón, Secretaría del que suscribe, se ha dictado la siguiente resolución.—Salta, Agosto 1º de 1928. Autos y Viistos: Atento lo solicitado y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, declárase en estado de quiebra a Juan F. Herrera, comerciante establecido en esta ciudad. Nómbrase Contador a don José María Decavi a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fijase como fecha provisoria para la cesación de pagos el 17 de Marzo de 1927, fecha de la presentación de fs. uno, líbrese oficio al Sr. Jefe del 18 Distrito de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que

deberà ser abierta en su presencia ó del Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Escribano Juan L. Aranda y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los Sres. Jueces de Comercio y al Registro de la Propiedad para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al Sr. Agente Fiscal; publiquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 del corriente mes y año a horas 14 y 30.—Para notificaciones en Secretaría se señalan los Lunes y Jueves o día siguiente hábil; si alguno de estos fuere feriado.—Rep. C. Gómez Rincón.—NOTA: Por resolución de fecha 1º del Cte. se cita a los acreedores de esta quiebra a junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 14 del Cte. a horas diez.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los Sres. acreedores así como que el Contador de la quiebra es el Sr. Ceferino Velarde por medio del presente edicto que publicará durante seis días hábiles.—Salta, Diciembre 3 de 1928.—G. Méndez. (2980)

CONVOCATORIA de los señores A. Tame y Compañía.—Prorroga de audiencia: En el juicio: Convocatoria de acreedores de los señores A. Tame y Cia; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Cuarta Nominación Dr. Néstor Cor-

nejo Isasmendi, ha dictado el siguiente decreto: «Salta, Noviembre 28 de 1928.—Atenta las razones aducidas, postérgase la junta de verificación de créditos que debía tener lugar el día de hoy a horas diez para el día siete de Diciembre próximo a horas nueve y treinta minutos, a cuyo efecto publiquense los edictos correspondientes en dos diarios por el término de ocho días y por una sola vez en el Boletín Oficial.—Cornejo Isasmendi».—Lo que el suscrito Secretario notifica a los señores acreedores a sus efectos.—Salta; Noviembre 23 de 1928.—A. Saravia Valdez Secretario Actuario. 2981

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª Nominación de esta Provincia, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Florencia Amalia Padilla

ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 27 de 1928. A. Saravia Valdéz, Escribano Secretario. (2982)

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

José María Emilio Gallo,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y

Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Nbre. 20 de 1928. Gilberto Méndez, E. Secretario. 2992

JEFATURA DE POLICIA

(Licitación Pública)

En virtud de la autorización dada por el P. E. en decreto de fecha 4 del corriente, llámase a licitación pública por el término de quince días en dos diarios de esta Capital y por una sola vez en el «Boletín Oficial», para la provisión a esta Policía durante el primer semestre del próximo año de 1929 de los siguientes artículos:

Pan o Galleta 80 Kgs. diarios de pan francés ó 100 de galletas más ó menos.

Carne 150 Kgs. diario » » » »

Leña 60 Mts. cúbicos mensual » » » »

Maiz 160 Kgs. diarios » » » »

Pasto seco 200 Kgs. diarios » » » »

Pastaje de Invernada de 10 a 50 caballos diarios.

La ofertas de pan y galleta, se harán separadamente por cada tipo.

Las propuestas se harán en el pliego de condiciones impreso que los interesados solicitaran de Secretaría, acompañadas de una boleta de depósito de garantía en Tesorería General por un importe igual al (10 %) diez por ciento del precio total de la oferta, más un sello provincial de cinco pesos, y serán presentadas en Secretaría bajo sobres cerrados y lacrados hasta horas 9 del día 22 del corriente en que se procederá a la apertura de los mismos.—Salta, Diciembre 5 de 1928.—Domingo Saravia, Secretario de Policía. N° 22 (Oficial)

REMATES

Por Francisco Castro Madrid
JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del señor Juez de

primera Instancia, Dr. Gómez Rincón y como correspondiente al juicio seguido por los señores Diaz y Gómez contra don Aniceto Soria, el día Sábado 22 de Diciembre de 1928; en mi escritorio calle Balcarce número 460, a horas diez y siete en punto, venderé sin base, al mejor postor y dinero de contado los siguientes bienes de propiedad del ejecutado:

200 Fardos de alfalfa buena clase,

4 Zorras de dos ruedas, en buen estado, para bueyes

2 Arados «Secretario» de dos discos, reformados en buen estado

1 Carro para bueyes, en buen estado.

Estos bienes se encuentran en Metán en poder del depositario judicial, don Desalin Salazar,

En el acto del remate el comprador oíblará el veinte por ciento del importe de la compra, como seña y a cuenta de la misma.—Francisco Castro Madrid Martillero 2983

Por José Ma. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Zambrano y como correspondiente a los autos «Escrituración Cruz A de Guerra vs Carmen Molina de Martinez y Dolores Martinez de Molina el 27 del cte mes de Diciembre a las 11, 30 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 1,500 una casa en el pueblo de Rosario de Lerma, segundo departamento; ubicada en la calle 9 de Julio y Güemes de propiedad de las demandadas.—José María Leguizamón, martillero 2984

Por José Ma. Leguizamón Judicial Sin Base

Por disposición del Sr. Síndico del Concurso Civil de Domingo Navarrete, el 29 de Diciembre del cte año a las 11.30 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base ciento cincuenta vacunos, dos mulares y dos caballares, hacienda que se encuentra en Rivadavia.—José María Leguizamón martillero 2985

Por Ernesto Campilongo REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Angel María Figueroa, expediente N.º 290, año 1928, el día sábado 15 de diciembre del año 1928 a horas 17, remataré al contado y a la mayor oferta una casa y terreno ubicada en el Partido de San Lorenzo de esta Capital con la base de \$ 3.333,32 m/n. o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal. El inmueble de referencia consta de 7 habitaciones con cieloraso, dos habitaciones de servicio, cuarto de baño, aguas corrientes, quinta con árboles frutales; e instalación de luz eléctrica; siendo sus paredes de cemento armado.

Límites: al Norte, calle pública que la separa de la propiedad del Dr. Darío Arias; al Este, con calle pública que la separa también con propiedad de Dr. Darío Arias; al Sud, con calle pública que la separa de la propiedad de doña Juana González de Ovejero y al Oeste, con la calle pública que la separa de la propiedad de la sucesión del Dr. Manuel Anzoátegui. Tiene un frente de 70 mts. por 100 de fondo (venta ad-corpus)

El remate se efectuará en el local de la Confitería «Richmond» antes Casino, calle Mitre entre Caseros y España. En el acto del remate el comprador oíblará el 20 % del importe de la compra como seña y a cuenta de precio. La comisión del martillero del 2 % a cargo del comprador.

Para mayores datos, verse con el suscrito, calle Córdoba N.º 295.—Ernesto Campilongo, Martillero. 2988

Por Francisco Castro Madrid JUDICIAL—SIN BASE

Por orden del Síndico de la quiebra de don Isaac Mevoraz, de Embarcación, el día 16 de Septiembre del corriente año, a horas 17 (5 de la tarde) en mí escritorio calle 20 de Febrero número 36 venderé en subas-

ta pública, sin base y al mejor postor todo el activo de dicha quiebra que se descompone en la forma siguiente:

MERCADERIAS

Tienda	\$	4.019.60
Zapatería	»	2.312.70
Almacén	»	182.80

Muebles y útiles	\$	6.515.10
	»	140.00

Total: \$ 6655.10

Estos bienes se encuentran en el pueblo de Embarcación, de esta provincia de Salta, en poder de los depositarios señores C. Blasco y Almarza. La venta se hará en un solo lote y el inventario de la mercadería está en mi poder a disposición de los interesados que deseen consultarlo.

En el acto del remate el comprador oíblará el veinte por ciento de su importe, como seña y a cuenta de la compra. La comisión del martillero es del cinco por ciento a cargo del comprador. Para otros datos al suscrito.

Francisco Castro Madrid, Martillero.
2986

Por Alfredo S. Costa

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación, en el N.º 8603 caratulado embargo preventivo Miguel Herrera vs. Steir y Seadi, venderé en pública subasta el día 14 de Diciembre del corriente año, a horas 16 en el local de la Confitería del Aguila Mitre 85—ciento cuarenta y dos vacunos y un mular.—Sin base. El comprador oíblará el 30 % como seña y el 5 % de comisión estos bienes se encuentran en el Territorio de Formosa eu poder del depositario judicial.

Alfredo S. Costa. 2992

SENTENCIA.—En el juicio Embargo preventivo Zeitune Hermanos vs. Vinograd don Marcos y don Bernardo, el señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Zambrano ha dictado la siguiente sentencia, Salta, 26

de Noviembre de 1928 Y Vistos: No habiendo opuesto excepción legítima los ejecutados don Marcos Vinograd y don Bernardo Vinograd, según informa el Actuario y atento lo dispuesto por los artículos 447 y 459 inc. 1º del Cód. de procedimientos, llévase esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago el acreedor ejecutante, Sociedad Zeitune Hermanos de su crédito por dos mil trescientos setenta y siete pesos cincuenta centavos ^{ms}; proveniente de los tres documentos otorgados a su favor por setecientos noventa y dos pesos cincuenta centavos cada uno, agregados a fs. 3, 5 y 6, sus intereses y costas de juicio, y a cuyo efecto regula en ciento cincuenta pesos el honorario del doctor Bernardo López Sanabria y en cincuenta pesos el del Procurador Pedro M. Pereyra. C. Zambrano.

Lo que el suscrito Secretario notifica por el presente edicto a los señores Marcos y Bernardo Vinograd.

Salta, Diciembre 10 de 1928 Enrique Sanmillán, Escribano Secretario.

2989

CONCURSO CIVIL.—En el juicio Concurso Civil de don Domingo Maza, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Zambrano, ha dictado el siguiente auto: Salta, Diciembre 6 de 1928.—Autos y Vistos, atento lo solicitado por el representante, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por el art. 677 del Código de Pros. declárase en estado de concurso a don Domingo Maza.—En consecuencia nómbrase Síndico al doctor J. Durbal García, a quien le corresponde por orden de lista. En consecuencia procedase por el escribano Pedro J. Aranda, a quien se comisiona al efecto a la ocupación de los bienes, libros y papeles del deudor de los que deberá hacer entrega al Síndico en el acto del inventario, que practicara, con excepción del dinero, el cual quedará depositado en el Banco Provincial a la orden del

juzgado, suspéndanse las ejecuciones que se siguen contra el concursado, librándose a los demás señores Jueces los oficios del caso para la remisión de los expedientes que han de acumularse al presente, decretase la inhibición general del deudor para cuya anotación se oficiará al Registro de la propiedad y publíquense edictos durante treinta días en dos diarios y una vez en el «Boletín Oficial» haciendo saber la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—C. Zambrano.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto como también que el Síndico constituyó domicilio en la calle 20 de Febrero 294.—Salta, Diciembre 6 de 1928. Enrique Sanmillán. (2990)

CONCURSO CIVIL.—de Don Eleuterio Wayar.—En el juicio de Concurso Civil de don Eleuterio Wayar, el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Dr. Carlos Zambrano ha dictado la siguiente providencia: Salta, Diciembre 5 de 1928. Y vistos:—La estimación formulada por el Síndico a fs. 106 la disconformidad que con la misma importa lo expuesto en el otro sí por el señor Agente Fiscal, teniendo en cuenta la extensión del trabajo, el monto del activo y de los bienes vendidos, regulo en cuatro mil quinientos pesos los honorarios del doctor Adolfo García Pinto como Síndico de este Concurso Civil de Don Eleuterio Wayar.—Notifíquese este auto a los acreedores por medio de edictos que se publicarán quince veces en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial.—C. Zambrano.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Diciembre cinco de mil novecientos veinte y ocho.—Enrique Sanmillán, escribano Secretario. (2991)

PRÓRROGA DE AUDIENCIA EN LA CONVOCACION DE ACREEDORES DE DON SIMÓN SALOMÓN.—En los autos «Convocación de Acreedores de don Simón Salomón» el señor juez de la causa doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Diciembre 10 de 1928.—Atento lo solicitado prorrogase la audiencia fijada á fs. 15 para que los acreedores concurren á junta de verificación de créditos; para que tenga lugar el día Diez y ocho del corriente mes á horas nueve.—Figueroa».—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 11 de 1928.—R. R. Arias, Secretario. (2994)

**Por Antonio Forcada
REMATE—JUDICIAL.**

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial doctor N. Cornejo Isasmendi, el día 20 de Diciembre a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, venderé sin base y dinero de contado, un crédito que tiene el señor Ignacio Pozzi a cargo de la Sucesión de José Chiozza, hasta la concurrencia de mil pesos m/n. crédito embargado en el juicio que le sigue don Bercardío Tortosa.—En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Antonio Forcada (2993)

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	»	0.50
Semestre.....	»	2.50
Año.....	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA

Resúmen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia,
en el mes de Noviembre de 1928.

INGRESOS

A	Saldo del mes de Octubre de 1928		\$ 7775.06
	Receptoría General		
	Contribución Territorial 1928	13363.72	
	Patentes Generales	3140.--	
	Multas	3601.70	
	Sellado	26744.05	
	Guías	17219.91	
	Vinos	64276.04	
	Bosques	37340.16	
	Cueros	7500.79	
	Marcas	520.--	
	Perfumes	1040.41	
	Azúcar	6914.50	
	Aguas Corrientes Campaña	2717.49	
	Fósforos	6656.93	
	Yerbaje y T. Fiscales	622.50	
	Registro Civil	4.--	
	Renta Atrasada	6003.60	197665.80
	Impuesto al Consumo		
	Bebidas	52752.99	
	Cigarrillos	29465.25	
	Cigarros	540.25	
	Tabacos	1174.--	
	Coca	8030.--	
	Naipes	396.--	92358.49
	Nueva Pavimentación—Ley 1185		
	50 % Frentistas	8037.59	
	Intereses Nueva Pavimentación	1281.13	9318.72
	Eventuales		300.--
	Impuesto Herencias		5851.23
	Boletín Oficial		237.20
	Aguas Ctes. Campaña		120.--
	Obligaciones a Cobrar		67803.99
	Caja de Jubilaciones y Pensiones		3319.06
	Embargos		776.90
	Obligaciones a C. en Ejecución		2002.80
	Embargos por deudores pavimentación		32.98
	Jefatura de Policía Ings. Espec.		126.60
	Presupuesto Cral. de Gastos 1928		321.60
	Gastos de protesto		48.--
	Obligaciones a pagar		50000.--
	Banco Español del Río de la Plata		
	Documentos descontados		40241.16
	Banco Provincial de Salta		
	Rentas Generales	171493.12	
	Ley 852	59000.--	
	Depósitos en garantía	2930.--	233423.12
			703947.65
			707722.71

EGRESOS

Por Deuda Liquidada

Ejercicio 1923	\$ 122.—		
» 1926	54.50		
» 1927	6427.80		
» 1928	202209.36		208813.66
Obligaciones a cobrar			111782.68
» » » en Ejecución			3444.83
» » » Pagar			50000.—
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	\$ 173791.23		
Ley 852	67361.14		
Nueva Pavimentación	9123.50	250275.87	
Consejo General de Educación		40000.—	
Embargos		941.47	
Ignacio Rodrigo		5000.—	
Tambarini, Litda.		1000.—	
Diario «La Epoca»		1000.—	672258.51
Saldo existente en ca, a que pasa al mes de Diciembre de 1928			35464.20
			\$ 707722.71

Salta, Diciembre 7 de 1928

Conforme—LAUDINO PEREYRA, D. R. VILLAGRAN, A. I. VILLAFANE

Contador General

T. de L.

Tesorerero General

MINISTERIO DE HACIENDA: Despacho, Diciembre 10 de 1928.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Noviembre ppdo.—Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL», y archívese.

J. C. TORINO

Ministro de Hacienda